

0000017

PROTOCOLIZACION NÚMERO: 2015-17-01-20-P00628

DE: EL PODER OTORGADO EN EL EXTERIOR POR LA COMPAÑÍA
INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A.; A FAVOR DEL SEÑOR PABLO
FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH, CELEBRADA EN BILBAO, EL 12 DE
FEBRERO DE 2015 ANTE JOSÉ MARÍA RUEDA ARMENGOT, NOTARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO DEL PAÍS VASCO.

OTORGADO POR: NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DI: 4 COPIAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

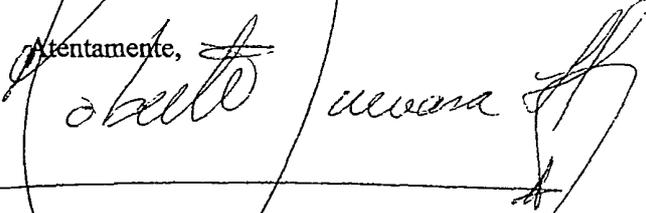
QUITO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
H.M.



SEÑORA NOTARIA:

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar el poder otorgado en el exterior por la compañía instalaciones ELECTRICAS SCORPIO, S.A.; a favor del señor PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH, celebrada en Bilbao, el 12 de febrero de 2015 ante José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio del país Vasco y conferirme cuatro copias certificadas del mismo.

Atentamente,


Ab. W. Roberto Guevara Ll.

MAT. No. 8480 C.A.P



0000018

N 2521386 C

JOSE Mº RUEDA ARMENGOT
 NOTARIO
 HENAO 1- 1º
 48009 BILBAO
 TEF: 944 23 31 31-32-34 FAX: 944 23 31 33

NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS -----

EN BILBAO, mi residencia, a doce de febrero de dos mil quince--

Ante mí, JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

-----COMPARECE-----

DON FRANCISCO EDUARDO HERNANDO FERNANDEZ,
 mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio a los presentes efectos en Lujua -Bizkaia- (Barrio Elotxelerrri, calle Nafarroa Bloque número 2) y documento nacional de identidad número 14.915.990-F

Le conozco-----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil **"INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A."** domiciliada en Lujua -Bizkaia- (Barrio Elotxelerrri, calle Nafarroa Bloque número 2), constituida con duración indefinida en la escritura autorizada por el Notario de Bilbao Don Ignacio Linares Castrillón el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 1.170 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 3.649, folio 185, hoja número: BI-21.821, Inscripción 1ª; ampliado su capital social mediante escritura autorizada por el citado Notario de Bilbao, Sr. Linares Castrillón, el día veinticuatro de octubre de dos



mil uno, bajo el número 3.241 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el tomo 3649, folio 188, hoja número BI-21821, inscripción 5ª. -----

Su objeto social lo constituye, entre otros, conforme al artículo 2º de los Estatutos Sociales el siguiente: -----

La elaboración de estudios, proyectos, asesoramiento, montaje y mantenimiento referido a toda clase de instalaciones eléctricas, tanto públicas como privadas -----

La comercialización, montaje, diseño, fabricación, construcción, estudios técnicos, informes y asistencia técnica de toda clase de aparatos y componentes eléctricos y electrónicos -----

Así como la adquisición, explotación y enajenación de bienes inmuebles -----

Tiene el Número de Identificación Fiscal: A48961494 Y según me manifiesta su CNAE es el siguiente: 4321.-----

Sus facultades para el presente otorgamiento en nombre de la sociedad, resultan de su condición de Administrador Único, cargo para el que fue nombrado por **plazo de seis años**, mediante Acuerdos de la Junta General de Accionistas de la mercantil celebrada con fecha 5 de abril de 2013, y que fueron elevados a públicos mediante escritura autorizada por mí ese mismo día, bajo el número de protocolo 800, causando la inscripción 18ª en la Hoja de la sociedad. -----

Hago constar que a mi juicio, son suficientes las facultades



representativas que han sido acreditadas para el acto a que se refiere este documento -----

Me manifiesta el Sr. Hernando a que se encuentra en el ejercicio del cargo, que la sociedad por él representada no ha sufrido variación alguna que afecte al presente otorgamiento y que el objeto social de la misma continúa siendo el transcrito -----

Hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por mí el día veinte de mayo de dos mil trece, bajo el número 1234 de mi protocolo, manifestándome no haberse modificado el contenido de la misma-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, y al efecto: -----

-----DICE : -----

I.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mercantil **INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A.**, celebrada el día 2 de enero de 2015, ha decidido constituir una sucursal en la República del Ecuador, según los términos



condiciones exigidas por las normas y las leyes ecuatorianas, con el nombre "INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A., SUCURSAL ECUADOR" (a partir de ahora denominada LA SUCURSAL).-----

II.- Para este objeto se asigna a la sucursal el capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 415 de la Ley de Compañías, pagando su totalidad al momento de la domiciliación. Para este propósito, la sociedad abrirá una cuenta de integración de capital en un banco del Ecuador. -----

III.- LA SUCURSAL tendrá su sede social en Mariano Aguilera E7-291 y Diego de Almagro, Quito, Ecuador. -----

IV.- Y por lo expuesto, y a consecuencia de todo ello, -----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- La compañía "INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A., a través de su representante en este acto, otorga un poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **DON PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECHDACH**, ciudadano Ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170418650-9, quien queda investido con los poderes necesarios para el desarrollo de actividades empresariales y la representación de LA SUCURSAL, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, incluyendo, entre otras, las siguientes autorizaciones: -----

a) Realizar los trámites que fueren necesarios para la obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del



0000020

Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador. -----

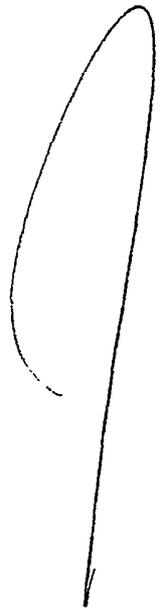
b) Abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito. -----

c) Girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL -----

d) Designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley -----

e) Contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores -----

f) Participar en todo tipo de subastas, concursos y licitaciones con instituciones del sector público o privado dentro de la República del Ecuador, para lo cual podrá presentar ofertas, contratar y presentar garantías, solicitar aclaraciones a los pliegos, pujar en las subastas, firmar los contratos que resultaren adjudicados, firmar actas de entrega recepción, y en general, firmar todos los documentos y realizar todos los actos que se requieren dentro de



estos procesos-----

g) Ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros términos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos antes mencionados --

h) Delegar los poderes conferidos a el por el presente documento a terceros, previa autorización de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier límite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL.-----

i) Comparecer ante los tribunales, cortes, magistrados, oficinas del fiscal, sindicatos, oficinas gubernamentales, comisiones, oficinas notariales, registros y todo tipo de oficinas públicas y privadas, autoridades y organizaciones estatales, provinciales, municipales y autónomas, en asuntos de carácter civil, penal, administrativo, en disputas o juicios gubernamentales, laborales, fiscales o eclesiásticos de toda posición, jurisdicción y fase; promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final, como demandantes, solicitantes, colaboradores, en respuesta a una citación judicial, como demandados, oponentes o en cualquier otra calidad, en todo tipo de acciones, acciones judiciales, juicios, reclamaciones, autos, direcciones, manifestaciones, demandas, declaraciones, quejas y apelaciones, incluyendo anulaciones, con poder para realizar ratificaciones en persona, renunciar a derecho y presentaciones y,



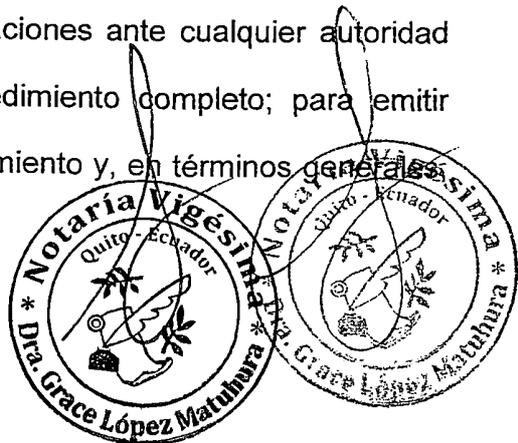
0000321

N 2521383 C

en particular, admitir y ser interrogados por la ley; y conceder, para los propósitos anteriormente expuestos, poderes de representante legal al procurador de los tribunales y abogados para los objetivos usuales

j) Para formalizar las decisiones de la casa matriz que puedan tomarse en relación con LA SUCURSAL en Ecuador y, con este fin, ejecutar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que se consideren necesarios o aconsejables, incluyendo ratificaciones, enmiendas y rectificaciones de tales documentos, para garantizar que dichas decisiones quedan formalizadas adecuadamente y se reflejan en el correspondiente Registro.

k) Para firmar cualesquiera documentos que puedan necesitarse para los objetivos arriba mencionados, solicitar licencias o permisos de cualesquiera autoridades; recibir notificaciones; presentar cualquier tipo de escrito o devolverlo a cualquier autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas; presentar quejas y apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales,



ejecutar y llevar a cabo cualesquiera acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados -----

l) Para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semificiales; para firmar cualesquiera documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicitar y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de impuestos u otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con su estatus, durante todo el procedimiento; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.-----

La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa más no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general.-----



SEGUNDO.- Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.-----

La Compañía Mandante establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado a favor de la Compañía y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la Compañía, aunque dicha reclamación surgiera después de expirado el presente poder especial; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones de los Apoderados bajo este poder general.-----

TERCERO.- Este poder general permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea revocado expresamente y por escrito, por voluntad de la Compañía; hasta la renuncia expresa del Apoderado o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del mandato.



Así lo otorga y enterado de su derecho para leer por sí este documento, procedo por su elección a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ratifica y firma.-----

Hago las reservas y advertencias legales.- -----

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al interviniente y la mercantil representada en el presente instrumento que sus datos van a ser incorporados al fichero de "Protocolo y Documentación Notarial" y al fichero de "Administración y Organización de la Notaría", y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad a una norma con rango de ley, tengan derecho a ellos.-

Y doy fe de identificar al compareciente, por medio de su documento nacional de identidad, conforme al vigente Reglamento Notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, así como de todo lo demás consignado en este instrumento público, el cual se encuentra extendido sobre cinco folios de papel sellado de la Diputación Foral de Bizkaia para usos notariales, números: N 2643835 C y los cuatro siguientes en orden correlativo -----

Está la firma del compareciente.- Signado, firmado y rubricado: José María Rueda Armengot.- Está el sello de la notaria. -----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento, expido copia a instancia de

Foru Seilua
Timbre Foral



0000323

N 2521381 C

la Sociedad otorgante, en seis folios de timbre foral números N2645435C y los cinco anteriores.- Doy fe.- Rueda.- rubricado. -----
ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A, en seis folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, el presente y los cinco números siguientes correlativos en orden. En BILBAO, a diecisiete de febrero de dos mil quince; DOY FE.-----





000004

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 2521381 C de la copia del documento autorizado el 12 de febrero de 2015 con el número TRESCIENTOS TREINTA Y DOS de protocolo.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 19 de Febrero de 2015
the / le

7.- Por DON JUAN IGNACIO GOMEZA VILLA, Censor Primero de la Junta Directiva
By/par del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco

8.- bajo el número 819/15
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



[Handwritten signature]
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial BOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:
foja (s) útil (es)
Quito a, 04 MAR. 2015

[Handwritten signature]
Dra. Grace López Matallana
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

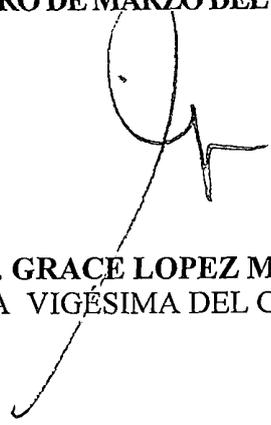
➤ This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

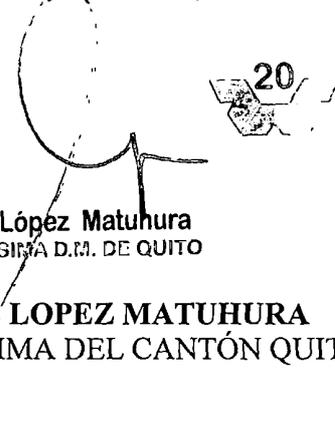
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Vigésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo el poder otorgado en el exterior por la compañía instalaciones ELECTRICAS SCORPIO, S.A.; a favor del señor PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH, celebrada en Bilbao, el 12 de febrero de 2015 ante José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio del país Vasco. Constante en 10 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, **CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la protocolización del poder otorgado en el exterior por la compañía instalaciones ELECTRICAS SCORPIO, S.A.; a favor del señor PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH, celebrada en Bilbao, el 12 de febrero de 2015 ante José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio del país Vasco, otorgada por la Notaría Vigésima del Cantón Quito; debidamente firmada y sellada en Quito, a **CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



20

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

0000025

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la Protocolización del Poder otorgado por la Compañía Instalaciones Eléctricas SCORPIO S.A., a favor del señor Pablo Fernando Chiriboga Becdach, ante mí el cuatro de marzo del año dos mil quince, de los resuelto por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito Subrogante en la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015-0866, emitido por él con fecha veinte y nueve de abril del años dos mil quince, conforme a lo ordenado en el Artículo Segundo de la antes mencionada Resolución.- Quito, **DOCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.**



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



0000026

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 0866

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 4 de marzo del 2015 en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito (2 protocolizaciones); y, el 23 de marzo del 2015 (1 protocolización) y 8 de abril del 2015 (1 protocolización) en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad española, **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO, S.A.**;

QUE en el poder otorgado por el Representante Legal de la compañía extranjera de nacionalidad española, **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO, S.A.**, incorporado en la protocolización de 4 de marzo del 2015 efectuada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito se ha deslizado un error de digitación en lo referente al segundo apellido del apoderado de la sucursal en Ecuador designado por la compañía el mismo que es "Becdach" en lugar de "Bechdach", sin embargo al cotejar el número de cédula de ciudadanía que se ha hecho constar en el mencionado poder con el documento presentado en este Despacho se ha verificado que se trata del señor Pablo Fernando Chiriboga Becdach, de nacionalidad ecuatoriana, por lo que el error mencionado no impide la prosecución y aprobación del trámite;

QUE mediante Memorando No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-071 de 27 de abril del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2015-086 de 21 de abril de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados el 4 de marzo del 2015 en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito (2 protocolizaciones); y, el 23 de marzo del 2015 (1 protocolización) y 8 de abril del 2015 (1 protocolización) en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad española, **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO, S.A.**; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal a favor del señor Pablo Fernando Chiriboga Becdach, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que las Notarías Vigésima y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 4 de marzo del 2015 (2 protocolizaciones); el 23 de marzo del 2015 (1 protocolización) y 8 de abril del 2015 (1 protocolización), respectivamente; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

As. Públicos
Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder otorgado al señor Pablo Fernando Chiriboga Becdach y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **29 ABR. 2015**

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

TRÁM. 8912
JER / RR
[Firma]



TRÁMITE NÚMERO: 35495

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	24608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2705
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704186509	CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 04/03/2015 (2), ANTE LA NOTARIA VIGESIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. GRACE LOPEZ; PROTOCOLIZACIONES DE 23/03/2015; Y, 08/04/2015 EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA ANDRADE.- LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 063-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE


 Públicos
0